BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 13.986

EDICION DE 68 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos { Dirección 37-1100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Lunes 31 de Marzo de 1941

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—
Leyes impositivas	„ 1.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 29 de Marzo de 1941

	m$n.
Por avisos	3.257.—
Por marcas	120.—
Por adicionales de marcas . .	5.—
Por suscripciones	69.80
Por venta de ejemplares y folletos	10.70
Total	3.462.50

Carlos A. Casal
Director

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Loncopué y Picunches. — Expediente N.° 83.414-1940.

Buenos Aires, Mayo de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, José Rossi, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, Maza 1834, ante el señor Director General me presento y expongo: que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs aproximadamente, que se ubicará en forma de rectángulo de 6.000 (seis mil) metros de largo en dirección Este-Oeste por 3333 (tres mil trescientos treinta y tres) metros de ancho en dirección Norte-Sud, de manera que su vértice Sud-Oeste diste 4750 (cuatro mil setecientos cincuenta) metros al Norte de un punto situado a 8.000 (ocho mil) metros al Este del esquinero Nord-Oeste del lote 11 de la fracción D de la Sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. Que confiero amplio poder al Ingeniero Julio Vatín para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: José Rossi. — Recibido en mi oficina, hoy nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas cero minuto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Loncopué y Picunches, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2 000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Victoria", "La Juanita", "Mercedes" y "Agustina". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 14 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 mar.-N.° 1611-v.31 mar.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la instalación de una línea aérea de energía eléctrica, en los lotes 25, 26 y 36, de Colonia Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 200.453-1940.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1941. — Atento a lo solicitado a fojas 1 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de servidumbre de la superficie de terreno necesaria dentro de los lotes 25, 26 y 36, de Colonia Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, para la instalación de una línea de energía eléctrica, sobre columnas de hierro, de 35.000 voltios, de 3 x 35 mm.² de sección y en una extensión de ocho mil doscientos metros (8.200), de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 del Código de Minería, lo informado precedentemente por el Servicio Minero, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se Dispone: Artículo 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la superficie de terreno necesaria para la instalación de una línea aérea de energía eléctrica, sobre columnas de hierro, de 35.000 voltios, 3x35 mm.² de sección, con una extensión de ocho mil doscientos (8.200) metros, que afectarán los lotes 25 en dos mil quinientos (2500), 36, en cinco mil (5000) metros y 26 en setecientos (700) metros, todo de acuerdo con la ubicación dada por Registro Gráfico en su croquis de fojas 3. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a la "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y fecho, Archívese. — Fdo: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

SUMARIO

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección balances

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 82.518-1940.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, abogado, mayor de edad, casado, domiciliado en Sarmiento 378, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: paralelogramo de dos mil metros de Norte a Sud por diez mil, cuyo lado Oeste coincidirá con el límite con Chile, estando su esquinero Noroeste situado a cua-

renta y tres mil quinientos metros al Sud del Hito XXVI, medidos sobre dicho límite. Será justicia. Fdo.: Adolfo García Pinto. Recibido en mi Oficina, hoy ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas treinta y seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros, de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 23 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, septiembre 25 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadel, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 1896-v.5 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 82.517, año 1940.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, constituyendo domicilio en Sarmiento 378, por D. Roberto García Pinto (a mérito del poder presentado en Exp. 188.597|1939), argentino, médico, casado, mayor de edad, domiciliado en Balcarce 146, Salta, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: paralelogramo de dos mil metros de Norte a Sud por diez mil, cuyo lado Oeste coincidirá con el límite con Chile, estando su esquinero Noroeste situado a cuarenta mil setecientos metros al Sud del Hito XXVI, medidos sobre dicho límite. Será justicia. Fdo.: Adolfo García Pinto. Recibido en mi Oficina, hoy ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas treinta y seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 23 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1940. — Regístrse y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 1897-v.5 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 82.866-1940.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, por don Julio Enrique García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en Sarmiento 378, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, departamento de Pastos Grandes, con ubicación siguiente: paralelogramo de dos kilómetros de Norte a Sud por diez, cuyo lado Oeste se orientará paralelamente al límite con Chile a diez kilómetros al Este, estando su esquinero Noroeste a diez kilómetros al Este de un punto situado a quince kilómetros quinientos metros al Sud del cerro Negro sobre el límite con Chile medidos éstos sobre dicho límite. Es justicia. — Fdo.: A. García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas siete minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Setiembre 24 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 1892-v.5 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente 82.864-40.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, domiciliado en Sarmiento 378, por don Julio Enrique García Pinto (a mérito del poder que acompaño), argentino, mayor de edad, abogado, casado, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados, ni cercados, en la gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con ubicación siguiente: paralelogramo de dos kilómetros de Norte a Sud por diez, cuyo lado Oeste se orientará paralelamente al límite con Chile a diez kilómetros al Este, estando su esquinero Noroeste a diez kilómetros al Este de un punto situado a cinco kilómetros doscientos metros al Noroeste del cerro Negro sobre el límite con Chile medidos éstos sobre dicho límite. — Es justicia. — Fdo.: A. García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas cinco minutos. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a V. la presente solicitud de permsio de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero, Septiembre 24 de 1940. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 1893-v.5 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 82.520-40.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, constituyendo domicilio en Sarmiento 378, por D. Roberto García Pinto (a mérito del poder presentado en expediente 188.597|1939), argentino, mayor de edad, médico, casado, domiciliado en Balcarce 146, Salta, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: Paralelogramo de dos mil metros de Norte a Sud por diez mil, cuyo lado Oeste coincidirá con el límite con Chile, estando su esquinero Noroeste situado a cincuenta y un mil cien metros al Sud del Hito XXVI, medidos sobre dicho límite. — Será justicia. — Fdo.: A. García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy ocho de febrero de mil novecientos cuarenta siendo las catorce horas treinta y siete minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 23 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 1894-v.5 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 82.877|1940.

Señor Director de Minas: Bárbara Herbert Poore de García Pinto, argentina, mayor de edad, propietaria, casada, domiciliada en Sarmiento 378, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categorías, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con ubicación siguiente: Paralelógramo de dos kilómetros de Norte a Sud, por diez, cuyo lado Oeste se orientará paralelamente al límite con Chile a diez kilómetros al Este, estando su esquinero Noroeste a diez kilómetros al Este de un punto situado a doce kilómetros cuatrocientos metros al Sud del Cerro Negro, sobre el límite con Chile, medidos éstos sobre dicho límite. — Es justicia. — Fdo.: B. H. P. de García Pinto. — Recibido en mi oficina, hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas dieciséis minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 7 de 1940. — Fdo.: G Hileman, Jefe de del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadel, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 1911-v.5 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 82.519, año 1940.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, constituyendo domicilio en Sarmiento 378, por don Eduardo García Pinto (a mérito del poder presentado en Expte. 187.920|1939), argentino, mayor de edad, minero, soltero, domiciliado en Mina Incahuasi, Gobernación de Los Andes, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categorías, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente

ubicación: Paralelógramo de dos mil metros de Norte a Sud por diez mil, cuyo lado Oeste coincidirá con el límite con Chile, estando su esquinero Noroeste situado a cuarenta y siete mil metros al Sud del Hito XXVI, medidos sobre dicho límite. Será justicia. Fdo.: Adolfo García Pinto. Recibido en mi oficina hoy ocho de febrero de mil novecientos cuarenta siendo las catorce horas treinta y seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 23 de 1940. Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 1895-v.5 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamentos Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 82.884-1940.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en Sarmiento 378, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Dtos. Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, con ubicación siguiente: Rectángulo de dos kilómetros de Norte a Sud por diez, cuyo esquinero Noroeste estará situado a dos kilómetros al Sud de la cumbre del cerro Moño, el cual hállase sobre el límite con Chile. Es justicia. Fdo.: Adolfo García Pinto. Recibido en mi Oficina hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas veintitrés minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamentos Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina "Argentina I y II". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Octubre 7 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, octubre 9 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 1909-v.5 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 82.515-1940.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, abogado, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Sarmiento 378, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: Paralelogramo de dos mil metros de Norte a Sud por diez mil, cuyo lado Oeste coincidirá con el límite con Chile, estando su esquinero Noroeste situado a treinta y seis mil seiscientos metros al Sud del Hito XXVI, medidos sobre dicho límite. Será justicia. Fdo.: A. García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy ocho de febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas treinta y seis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. 23 de septiembre de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 1899-v.5 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 82.871 año 1940.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, por don Julio Enrique García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, casado, domiciliados en Sarmiento 378, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categorías, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con ubicación siguiente: Paralelogramo de dos kilómetros de Norte a Sud por diez, cuyo lado Oeste se orientará paralelamente al límite con Chile a diez kilómetros al Este, estando su esquinero Noroeste a diez kilómetros al Este de un punto situado a quinientos metros al Noroeste del cerro Negro, sobre el límite con Chile, medidos éstos sobre dicho límite. Es justicia. Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina, hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas, diez minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 24 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelvan al Servicio Minero a sus efectos — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 1900--v.5 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 82.874-1940.

Señor Director de Minas: Bárbara Herbert Poore de García Pinto, argentina, mayor de edad, propietaria, casada, domiciliada en Sarmiento 378, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con ubicación siguiente: Paralelogramo de dos kilómetros de Norte a Sud por diez, cuyo lado Oeste se orientará paralelamente al límite con Chile a diez kilómetros al Este, estando su esquinero Noroeste a diez kilómetros al Este de un punto situado a dos kilómetros ochocientos metros al Noroeste del cerro Negro, sobre el límite con Chile, medidos éstos sobre dicho límite. — Es justicia. Fdo.: B. H. P. de García Pinto. — Recibido en mi oficina, hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas, trece minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil mts. de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Octubre 16 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 1910-v.5 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 82.516-1940.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto constituyendo domicilio en Sarmiento 378, por D. Eduardo García Pinto (a mérito del poder presentado en Expte. 187.920|1939), argentino, soltero, minero, mayor de edad, domiciliado en Mina Incahuasi, Gobernación de Los Andes, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: Paralelogramo de dos mil metros de Norte a Sud por diez mil, cuyo lado Oeste coincidirá con el límite con Chile, estando su esquinero Noroeste situado a treinta y ocho mil seiscientos metros al Sud del Hito XXVI, medidos sobre dicho límite. — Será justicia. — Fdo.: A. García Pinto. — Recibido en mi oficina, hoy ocho de febrero de mil novecientos cuarenta siendo las catorce horas treinta y seis minutos. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 23 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 1898-v.5 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín. — Expediente 188.234-1939.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1939.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: S|D. — Ricardo Alejandro Ruiz, español, casado, comerciante, 41 años de edad, domiciliado en Brandsen 496, Quilmes, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categorías, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno que no está cultivado, ni cercado, ni labrado, y de propiedad fiscal, en una zona de dos mil hectáreas Territorio Nacional del Neuquén, ubicable así: A partir del mojón esquinero Sud Oeste, lote 18, Sección XXX, fracción D, se medirán cuatro mil metros al Este y cinco mil metros al Norte, cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas sobre dicho ángulo. — Será justicia. — Fdo.: R. A. Ruiz. — Recibido en mi oficina hoy, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas treinta y tres minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el

Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.750 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 18 de la fracción D de la Sección XXX del mencionado territorio, en forma de un exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente 2.500 m. al Sud; 2.000 m. al Oeste, 2.500 m. al Sud; 2.000 m. al Oeste; 5.000 m. al Norte y 4.000 m. al Este; partiendo de un punto situado a 6.500 m. al Sud de un punto situado a 13.000 m. al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — El interesado no posee ninguno otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 2 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ludovico Simari, bajo el N.° 2355, folio 469 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 mar.-N.° 1944-v.7 abr.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo S-118 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, en el lote sin número de Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, T. N. del Chubut. — Expediente número 200.454-1940.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1941. — Atento a lo solicitado a fojas 1 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de servidumbre de la superficie de terreno necesaria dentro del lote sin número, colindante con los lotes 167, 168, 169 y 170, de colonia Wenceslao Escalante, distrito de Comodoro Rivadavia, territorio nacional del Chubut, para la perforación del pozo S-118 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 del Código de Minería, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar, y, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se Dispone: Artículo 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fojas 1, de la superficie de terreno necesaria para la perforación del pozo S-118 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote sin número, colindante con los números 167, 168, 169 y 170, de Colonia W. Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, territorio nacional del Chubut, de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 3 y en la siguiente forma: Lote sin número: a) Superficie de media (½) hectárea para la perforación del pozo S-118; b) Construcción de un camino que, empalmando con el ya existente para el pozo S-136 irá al S-118, con un recorrido de dos mil (2.000) metros aproximadamente; c) Tendido de línea eléctrica de alta tensión y línea telefónica, que empalmarán con las ya existentes para el pozo S-136 y tendrán una longitud de mil (1000) metros aproximadamente; d) Instalación de un ramal de cañería de 3" diámetro para conducción de agua, de mil metros (1000) de longitud aproximadamente, con el mismo recorrido del anterior. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General y al Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario indicado a fojas 1, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y, fecho archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo a la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, la mina de tierra de batán denominada "Caleta Córdoba", compuesta de 6 pertenencias, ubicada en Colonia Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 107.716-1932.

"Buenos Aires, Septiembre 24 de 1940. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: Entregar al nuevo concesionario, Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, como título definitivo de propiedad, copia de la mensura y demarcación de la mina de tierra de batán, denominada "Caleta Córdoba", ubicada en Colonia Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, territorio nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, háganse las anotaciones correspondientes, tome nota el Servicio Minero y archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Picún-Leufú, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Expediente número 188.682-1939.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1941. — Vistas estas actuaciones, en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que, según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos emprendidos a causa del mal tiempo reinante en la zona, desde agosto hasta diciembre de 1940 y enero del corriente año y, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: Trasladar la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo al día once (11) de setiembre del corriente año. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición declarando operada, de hecho la caducidad de los derechos a las minas: "Utracán", "Naico", "Epupel", "Gamay", "Hucal", de cobre ubicadas en el Territorio Nacional de La Pampa; "María" de plomo y cobre, ubicada en el Territorio Nacional de Río Negro; establecimiento fijo (aluviones auríferos), ubicada en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Expedientes Nros. T-2957-02; G-2958-02; S-3016-02; S-3018-02; B-3318-02; 108.199-32 y 186.502-39, respectivamente. — Nota M-2611-41.

"Buenos Aires, Marzo 12 de 1941. Vista esta actuación y, teniendo en cuenta lo informado en la misma por el Servicio Minero, Se Dispone: Declarar operada, de hecho, la caducidad de los derechos a las siguientes minas: "Utracán" (Expte. T-2957-02); "Naicó" (Expte. G-2958-02); "Epupel" (Expte. S-3016-02); "Gamay" (Expte. S-3018-02); "Hucal", (Expte. B-3318-02), del Territorio Nacional de La Pampa; "María" (Expte. 108.199-32), del Territorio Nacional de Río Negro; Establecimiento fijo, (aluviones auríferos), Expediente 186.502-39, del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, por no haberse efectuado el pago del canon correspondiente, en la forma establecida en el Art. 5.° de la Ley N.° 10.273. Reúnanse los antecedentes para su oportuna subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.° de dicha ley y el Superior Decreto Reglamentario de fecha 9 de febrero de 1925. Tome nota el Servicio Minero y pase a Escribanía de Minas para que proceda a dejar constancia debida en los respectivos expedientes, haciendo, además, las anotaciones y notificaciones que correspondan, publíquese y, fecho, agréguese esta actuación al Expte. 187.993-39. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Marzo de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.04	98.28

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: licitación privada número 50; ramo: manguera incendio. Apertura de las propuestas abril 4, 15 horas.

Licitación privada número 51; ramo: películas radiográficas. Apertura de las propuestas, abril 4, 15,10 horas.

Buenos Aires, 29 marzo de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.31 mar.-N.° L. 436-v.4 abr.

COMISION NACIONAL DE AYUDA MUTUA ESCOLAR (LEY 12.558)

Llamado a licitación privada

Se invita a los señores comerciantes a cotizar precios para la provisión de ropa y calzado que licita la Comisión Nacional de Ayuda Mutua Escolar (Ley 12.558), cuyas propuestas se abrirán en acto público el día 22 de abril a las 15 horas en la calle Arenales 1132, sede de la misma.

Los artículos que se licitan son:

226.000 camisetas; 106.000 delantales; 156.000 guardapolvos; 28.000 tricotas; 180.000 medias; 22.500 polleras con corpiño; 23.500 vestidos; 46.500 pantalones; 6.400 bombachas; 84.000 zapatos; 4.100 calamorros; 319.000 alpargatas.

Las propuestas deberán presentarse en los formularios que se proveen al efecto, antes de las 15 horas del día 22 de abril de 1941, en la Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar y entregarse en la Oficina de Compras las correspondientes muestras antes de las 16 horas del día 21 de abril.

La Comisión tomará especialmente en cuenta para la adquisición, el plazo de

entrega, la calidad, confección y precios.

Para retirar pliegos de bases y condiciones, ver muestras, se atenderá todos los días hábiles de 14 a 17 horas, y los días sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Marzo de 1941. — E. Gómez Palmés, Presidente.

e.31 mar.-N.° 435-v.19 abr.

ESTABLECIMIENTO "CARLOS PELLEGRINI", DE PILAR

Licitación privada N.° 1
211 P.|1940

De acuerdo con la autorización conferida por Superior Decreto número 86.375, de fecha 15 de marzo de 1941, llámase a licitación privada para proveer a este Establecimiento de:

11.000 litros de leche puestos en el Establecimiento de acuerdo con las necesidades.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado, en dos ejemplares, a nombre del Director del Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, F. C. P., (Provincia de Buenos Aires); con la siguiente inscripción en lugar visible: Licitación Privada N.° 1, para la adquisición de leche. Apertura el 3|4|41 a las 15.

La apertura de los sobres que contengan las propuestas se efectuará el día 3 de abril próximo, a las 15, en la Dirección del Establecimiento "Carlos Pellegrini", en presencia del señor Director, del personal del Establecimiento y de los interesados que concurran al acto. Por mas datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Contaduría del Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar, F. C. P., o por teléfono a U. T. Pilar 20, de 8 a 12 y de 14,30 a 17, todos los días hábiles.

Pilar, 26 de Marzo de 1941. — Contador-Habilitado.

e.31 mar.-N.° 431-v.1.° abr.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública para el día 14 de abril del corriente año, a las 12 horas, para la provisión de: Lonas blancas de 1500 y 1000 mm. de ancho; tela s|muestra tipo de 1600 mm. de ancho; tela de algodón de 750 mm. de ancho; cordel de algodón de 6 mm. y carreteles de hilo blanco número 16 y 40.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 7 a 12 horas. Buenos Aires, 28 de marzo de 1941. Horacio Crespo, General de Brigada, Director General del Material del Ejército.

Alfredo A. Noberasco, Jefe Div. Administrativa (D. G. M. E.).

e.31 mar.-N.° L. 422-v.3 abr.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Abril 22 1941. — Cabezales y tapones (pliego 8804) a las 15,30 horas; alternador para corriente (8809) 16 horas.

Abril 28 1941 a las 15 horas. — Ejes cigüeñales para motores "Man" (8800).

Mayo 2 1941. — Maderas (8798) 14 hs.; electrodos y varillas (8799) 14,30 horas; accesorios para cañerías (8802) 15 hs.; caños negros y accesorios (8806) 15,30 horas; globos de vidrio para surtidores (8807) 16 horas.

Mayo 6, 1941, a las 15 horas. — Material telefónico y accesorios (8808).

Mayo 12 1941, a las 14 horas. — Hierros (8805).

Mayo 15 1941, a las 14 horas. — Empaquetaduras (8801).

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — piso 3.°, Buenos Aires.

e.31 mar.-N.° L-426-v.3 abr.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Abril 24 1941, a las 16 horas. — Hierros (8810).

Mayo 15 1941, a las 14,30 horas. — Aparatos registradores (8803).

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — piso 3.°, Buenos Aires.

e.31 mar.-N.° L. 425-v.9 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Darwin a Chimpay $ 123.968.04

Hasta el día 19 de abril en el Juzgado Letrado de General Roca o para el día 25 del referido mes, a las 10.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.31 mar.-N.° L-418-v.14 mar.

Licitación pública de las obras del camino Agrelo - Ugarteche $ 324.198.27 moneda nacional.

Hasta el día 24 de abril en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el 30 del referido mes, a las 10.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.31 mar.-N.° L-396-v.19 abr.

Licitación pública para la adquisición de pintura anti-óxido y pintura de recubrimiento (gris azulada).

Las propuestas deben ser presentadas el día 18 de abril próximo a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital o hasta un día hábil antes del plazo indicado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los formularios de propuesta.

e.31 mar.-N.° L-432-v.4 abr.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación pública N.° 108

Llámase a licitación pública número 108 para la provisión de: (4) cuatro equipos motor-bomba, motor a nafta de cuatro tiempos, bomba centrífuga, caudal 15 lts.|s; (2) dos equipos motor-bomba, motor a nafta de cuatro tiempos, bomba a émbolos múltiples, caudal 15 lts.|s y (4) cuatro equipos motor-bomba, portátiles, con motor a nafta, bomba centrífuga, caudal por hora 20³; con destino a obras de Riego Colonias Frías y Conesa.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 5 de mayo del corriente año, a las 15.00 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18.°, a la derecha.

Para el retiro de pliegos, deberá presentarse solicitud en papel sellado de ($ 5 m|n.), cinco pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.31 mar.-N.° L. 414-v.3 abr.

Licitación pública N.° 109

Llámase a licitación pública número 109 para la provisión de: caños de hierro galvanizado sin costura, de diversas medidas; codos, curvas, tees de reducción, bridas, cuplas y uniones, con destino a: Dique Río Tercero 2da. Usina.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 24 del mes de Abril del corriente año a las 15,00 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18.° a la derecha.

Para el retiro de pliegos deberá presentarse solicitud en papel sellado de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.31 mar.-N.° L. 413-v.3 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

CURTIEMBRE LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Curtiembre "La Estrella" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor Luis Pini de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con Gerónima Magnetto, con domicilio en la calle Puán 467 de la Capital Federal y el Señor Fernando Fábrega, de nacionalidad argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con María Casasdevall, con domicilio en la calle Magdalena N.° 3525 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, se resuelve formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del siguiente contrato: Primera: Queda constituída la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "Curtiembre La Estrella" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye instalar en la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, una curtiembre y sus anexos. — Tercera: Su duración se fija en dos años a contar desde la fecha del presente contrato. Este plazo se considerará prorrogado por dos años más, si hasta tres meses antes del vencimiento ninguno de los socios manifestara su opinión en contrario en forma auténtica. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez y nueve mil pesos ($ 19.000 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal, representado por ciento noventa (190) cuotas de cien pesos ($ 100 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: El socio Luis Pini, ciento cincuenta (150) cuotas, cuyo importe es aportado de la siguiente forma: Una máquina para medir cueros marca Turner N.° 12568 valor setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 750 m|n. de c|l.). Una máquina para planchar cueros, eléctrica, valor doscientos veinte pesos ($ 220. m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal. Una máquina polizonadora valor seiscientos pesos ($ 600. m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal. Uu motor 1 ½ H. P. valor treinta pesos ($ 30 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal, y el saldo hasta cubrir las ciento cincuenta (150) cuotas en pesos trece mil cuatrocientos ($ 13.400 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal en efectivo. — El socio Señor Fernando Fábrega cuarenta cuotas (40), cuyo importe es aportado de la siguiente forma: Uu motor eléctrico semi-diesel de un valor de pesos cuatrocientos ($ 400 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal; Una máquina de lustrar cueros valor mil pesos ($ 1.000. m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal; Una transmisión con poleas instaladas y caños de aleta para estufa (60 metros) valor dos mil pesos ($ 2.000 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal; Una máquina para rebajar cueros y un fulón valor pesos dos mil quinientos ($ 2.500 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal; Una máquina para raspar cueros y una carretilla valor pesos cien ($ 100 m|n. de c|l.) m.|nacional de curso legal; Un galpon con piletas para remojo de cueros valor pesos cuatro mil ($ 4.000 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal; Un auto marca Grahan Page valor pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal; Una máquina para sumar marca Burroughs valor pesos trescientos ($ 300 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal; Una máquina de escribir marca Continental valor pesos doscientos ($ 200 m|n. c|l.) moneda nacional de curso legal; nueve carritos para secar cueros y tres mesas de mármol valor pesos ciento diez ($ 110 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal. Importan todas estas entregas pesos once mil sesenta ($ 11.060 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal, transfiriendo por su parte el Señor Fernando Fábrega las deudas que se detallan a continuación y de las cuales se hace cargo la nueva Sociedad: Al Señor Esteban Rubín ($ 2.300 m|n. de c|l.). dos mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal; al Banco Municipal de Préstamos - pesos ciento cincuenta ($ 150 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal; al Señor Juan Jeanneret pesos doscientos diez ($ 210 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal; al Señor Antonio Salerno pesos tres mil cuatrocientos ($ 3.400 m|n. de c|l) m.|nacional de curso legal; a los Señores Ferboni y Montes pesos seiscientos ($ 600 m|n. c|l.) moneda nacional de curso legal; al Señor Manuel Gregorio pesos cuatrocientos ($ 400 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal, importan las deudas que transfiere el Señor Fábrega la suma de siete mil sesenta pesos ($ 7.060 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal, quedando un saldo, de pesos cuatro mil ($ 4.000 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal, con el que cubre las cuarenta cuotas que constituyen su capital. — Quinta: La sociedad para la realización de sus fines, siempre que tenga relación directa o indirecta con los objetos sociales, podrá además: a) adquirir por cualquier título oneroro o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y formas de pago, dando o tomando la posesión de los mismos; b) constituir depósitos de dinero cualquier género de valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente a los constituídos a nombre de la Sociedad; c) tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, y especialmente en el Banco de la Nación Argentina; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, warrants y toda clase de obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía real o personal; e) hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) presentarse a licitaciones públicas y privadas; h) formular

toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; i) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por mandatarios, con facultad de promover y contestar cualquier clase de demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver comprometer en árbitros arbitradores, transigir, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) conferir poderes especiales y generales y revocarlos; k) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; l) formular protestos y protestas; m) otorgar y firmar recibos y toda clase de instrumentos públicos y privados; — Sexta: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal, por decisión de los dos socios, teniendo derecho a suscribirlo en la misma proporción, pero si uno de ellos no lo suscribiera dentro de los treinta días de decidido el aumento, el otro podrá suscribirlo íntegramente. — Séptima: "La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Luis Pini, el que con su sola firma podrá efectuar cualquiera de los actos a que se refieren los incisos b, c, d, e, g, h, i, k, l, y m, del artículo quinto, para los demás actos será necesaria la voluntad expresa de los dos socios. — Octava: La parte Industrial estará a cargo del socio Señor Fernando Fábrega el que tendrá la obligación de consultar con el socio Administrador toda modificación de importancia que convenga hacer para dar mayor incremento a la industria, debiendo prestar todo su tiempo y atención a la misma, no pudiendo ocuparse en ningún otro trabajo. — Novena: Cada año se hará el balance general al 31 de diciembre y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, después de deducido el cinco (5 o|o) por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán en partes iguales. El socio Señor Luis Pini podrá retirar íntegramente sus utilidades. El socio Señor Fernando Fábrega, que se le faculta para que retire mensualmente la suma de pesos trescientos cincuenta ($ 350 m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal, a cuenta de utilidades, por tener que estar constantemente al frente de la industria, tendrá que dejar en la Sociedad el saldo de las utilidades que le pudieran corresponder que se acreditarán en cuenta especial que se constituirá a esos efectos hasta alcanzar a cubrir el mismo capital del socio Señor Pini, en cuyo momento se decretará un aumento de capital, si no se ha decretado anteriormente. Si hubiere pérdidas se distribuirán en partes iguales. — Décima: La designación del personal técnico y administrativo se hará de común acuerdo entre los socios, como asimismo los jornales y sueldos a pagarse. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificarse en la representación hasta el día de la terminación del presente contrato. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento, del capital integrado; b) la expiración del plazo convenido. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio Administrador, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producto de la liquidación será distribuído mensualmente por partes iguales, después que fuere cubierto el capital aportado por los socios. — Décimatercera: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. — Décimacuarta: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley N.° 11.645, los preceptos del Código de Comercio y de las leyes generales. Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituída esta Sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de ley, y en fe de su aceptación y cumplimiento, se firma este contrato en tres ejemplares de igual tenor, uno para cada socio y otro para los trámites administrativos, en Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — E|l. Secretaría del Autirzante. Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1941. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 mar.-N.° 2121-v.4 abr.

QUINTA LA MERCEDES DE SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Franklin Barroetaveña se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los 28 días del mes de diciembre de 1940, entre los señores Federico Fuld, argentino, casado, domiciliado en la calle Wáshington 1845, Enrique Vogl, argentino, casado, domiciliado en la calle V. Véitiz de Vicente López (provincia de Buenos Aires), el Dr. Curt Iebermann, argentino, casado, domiciliado en Paseo Colón 746 y Bruno Sadler, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 302, todos mayores de edad, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: — Primero: La sociedad será de responsabilidad Limitada y se denominará Quinta La Mercedes de San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tendrá su sede en esta capital y su primer domicilio en la calle Cangallo 1479, 4.° piso. — Segundo: El objeto de la sociedad será la adquisición y explotación de la quinta denominada La Mercedes, ubicada en San Miguel (provincia de Buenos Aires). — Tercero: El capital social será de diez mil pesos (m$n. 10.000) compuesto de veinte cuotas de quinientos pesos (m$n. 500) cada una. Cada uno de los socios aportará al capital cinco cuotas, haciendo su aporte en dinero efectivo. — Cuarto: Serán gerentes de la Sociedad todos los socios. La representación de la sociedad y el uso de la firma social lo tendrán cualesquiera dos de ellos conjuntamente. Tendrán las más amplias facultades de administración y representación. Podrán adquirir bienes raíces y realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poderes especiales, así como conferir a terceros poderes generales o especiales para asuntos judiciales y administrativos, y revocarlos. Los gerentes no recibirán retribución alguna. — Quinto: El ejercicio social será el año calendario. — El primer ejercicio terminará el 31 de diciembre de 1941. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. Cada uno de los socios podrá fiscalizar la contabilidad. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. — Octavo: Este contrato durará hasta el 31 de diciembre de 1950 y se prorrogará cada vez por cinco años más si ninguno de los socios lo denunciara con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. En caso de denuncia del contrato por uno o varios socios, los socios no denunciantes tendrán el derecho de adquirir por su valor nominal las cuotas del o de los socios denunciantes. — Noveno: La liquidación en su caso será llevada a cabo por todos los socios. Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1941. — Carlos J. Varangot, secretario.

e.31 mar.-N.° 2135-v.4 abr.

FAJATEX-KEUSHGERIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Armenag Keushgerian argentino, naturalizado, domiciliado en calle General Paz setecientos sesenta y seis, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Carsten Enrique Fitting, alemán, domiciliado en calle General Roca dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, Florida Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada por tiempo indeterminado, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "Fajatex-Keushgerian y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Tendrá su domicilio en calle Echeverría número tres mil setecientos treinta y cinco, Capital Federal, y podrá instalar fábricas en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad comenzará su existencia el quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y venta de tejidos en general, a cuyo efecto adquirirá las materias primas correspondientes, las someterá al proceso técnico de elaboración respectivo y las enajenará en las condiciones que convengan los socios o que establezca la ley de oferta y demanda. — Quinta: El capital de la Sociedad se compone de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n., dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que los socios aportan e integran totalmente en este acto en la siguiente forma: el Señor Keushgerian aporta la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) en máquinas para ser empleadas en la Fábrica de tejidos, según detalle de clase, número, marca y valor de cada máquina que se consigna en inventario aparte firmado por las partes; el Señor Fitting aporta la cantidad de mil pesos moneda nacional en efectivo y cuarentinueve mil pesos de igual moneda en mercaderías, materia prima, instalaciones, muebles y útiles y clientes deudores, según balance firmado por las partes. — Sexta: El capital aportado por los socios redituará un interés del seis por ciento anual. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios conjuntamente, debiendo llevar la firma de ambos todo giro, cheque, orden o acto de pago, disposición, enajenación, otorgamiento de poderes u autorizaciones y cualquier otro acto que pueda comprometer el capital y la responsabilidad social. Octava: Las cuentas bancarias se abrirán con la denominación social y a la orden conjunta de ambos socios. — Novena: Como Gerente de la Sociedad, cada socio percibirá un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) en efectivo. — Décima: Anualmente se hará un balance general, a cuyo efecto se considerará como final de ejercicio el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Undécima: Las ganancias y las pérdidas serán atribuídas a los socios en proporción a su respectivo capital. — Duodécima: Cualquiera de los socios, indistintamente queda facultado para correr con los trámites de inscripción que exige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de rubricación de libros de comercio. — Décima tercera: Si falleciere cualquiera de los socios antes de la expiración del término de duración de la sociedad y quedaran herederos de éste, serán invitados a continuar los negocios sociales, debiendo manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los veinte días de la invitación, que se hará por telegrama colacionado, o podrán ser desinteresados de la sociedad mediante el reintegro del capital del socio fallecido en cuotas trimestrales no inferiores al diez por ciento. — En su defecto, la sociedad entrará en el acto en estado de liquidación. — Décima cuarta: Las dificultades de cualquier naturaleza que se presentaren a los socios durante la vigencia del contrato de sociedad y que no pudieran resolverse de común acuerdo serán sometidas a amigables componedores, designados dentro de los cinco días de ser invitado uno de los socios por el otro, uno por cada parte, y en caso de desacuerdo entre éstos, un tercero designado por estos últimos, dentro de los cinco días subsiguientes, quienes se expedirán en el plazo improrrogable de treinta días a contar de su designación por telegrama colacionado. — En prueba de conformidad y a un solo objeto, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, República Argentina, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Armenag Keushgerian. — Carsten Fitting. — Cláusula Complementaria y Aclaratoria: Ambos socios, mayores de edad, de común acuerdo aclaran la cláusula sexta en la siguiente forma: siempre que hubiere ganancias, el capital aportado por los socios redituará un interés del seis por ciento anual. — También aclaran la cláusula undécima en la siguiente forma: las ganancias y las pérdidas serán atribuídas a los socios en proporción a su respectivo capital, previa deducción del del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Buenos Aires, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Armenag Keushgerian. — Carsten Fitting.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1941. — Miguel M. Estévez, secretario.

e.31 mar.-N.° 2125-v.4 abr.

PRODUCTOS AZURRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, los que suscriben señores don Antonio Arturo Azzurro, domiciliado en la calle Campichuelo N.° 1184; don Juan Azzurro, domiciliado en la calle Campichuelo N.° 1174; don Américo Félix Viale, domiciliado en la calle Camargo N.° 281 y don Miguel Juan Sirito, domiciliado en la calle Colpayo N.° 382, de esta Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y personas hábiles, convienen en constituir por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se formaliza bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "Productos Azzurro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, Calle Serrano N.° 151 al 157, pudiendo establecer sucursales en la misma Ciudad y|o interior de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de fideos, pastas, harinas de todas clases, y de todo otro producto alimenticio que convenga a los intereses sociales y que de común acuerdo se resuelva explotar. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 125.500. m|n.), dividido en 251 cuotas de $ 500 m|l. cada una estando totalmente integrado por los socios, por la compra que de maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, materias primas, etc., han hecho por cuenta y para la Sociedad, según balance practicado el 15 de febrero de 1941, firmado por los mismos y certificado por el Contador Público Nacional señor Florentino A. Torello, encontrándose todo ello en el negocio de la misma, calle Serrano N.° 151|7, habiendo sido integrado así: $ 78.500 m|l. (Setenta y ocho mil quinientos pesos m|l.) o 157 cuotas, por el señor Antonio A. Azzurro; $ 27.000 m|l. (Veintisiete mil pesos m|l.) o 54 cuotas, por el señor Juan Azzurro; $ 10.000 m|l. (Diez mil pesos m|l.) o 20 cuotas, por el señor Américo F. Viale; y $ 10.000 m|l. (Diez mil pesos m|l. o 20 cuotas por el señor Miguel J. Sirito. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes se obligan a prestar todos sus conocimientos y celo a los fines sociales, estando individualmente encargados de las siguientes funciones; el señor Antonio A. Azzurro tendrá la supervisión de todo el establecimiento y administración; los señores Américo F. Viale y Juan Azzurro, tendrán a su cargo las ventas y cobranzas en general, y el señor Miguel J. Sirito, tendrá a su cargo todo lo inherente a fabricación y producción. — Asimismo y sin perjuicio de las funciones asignadas a cada socio, que se especifican más arriba, los problemas que se originen en cada departamento a su cargo, serán resueltos previa consulta entre los socios y por simple mayoría. — En caso de empate, se resolverá por mayoría de capital. — Quinta: Queda nombrado Gerente general el socio señor Antonio A. Azzurro y Gerentes los otros tres socios. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General juntamente con uno cualquiera de los otros tres gerentes, para la representación ante terceros, inclusive en juicios. — En caso de ausencia del Gerente general, la firma social será ejercida por los tres Gerentes conjuntamente. — Dicha ausencia se presumirá por el hecho de firmar los tres Gerentes conjuntamente. — La firma social, en la forma precedentemente establecida, no podrá usarse para comprometer a la Sociedad en ningún caso, en operaciones ajenas al negocio, ni de índole privada en garantías, avales o fianzas, que no sean para los fines sociales y los autoriza para ejercitar todos los actos propios de la administración con las más amplias facultades. — Sexta: Los cuatro socios administradores gozarán de una retribución mensual de $ 350 m|l. (Trescientos cincuenta pesos m|l.), cada uno, como remuneración por sus trabajos personales y con cargo a gastos generales, independientemente de las utilidades que les correspondieran al final de cada ejercicio social, las que se distribuirán de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario general y balance, certificado por un Contador Público Nacional. — Dicho balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de practicado y pasados quince días de su conocimiento por éstos, se considerará aprobado esté o no firmado por los socios. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas así: el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645, el cinco por ciento (5 o|o) para formar un Fon-

do de Previsión a los afectos de la Ley 11.729; el diez por ciento (10 o|o) entre los socios a prorrata de los respectivos capitales aportados por cada uno, dentro de los sesenta días de aprobado el Balance general. — El saldo de las utilidades será destinado, salvo otra resolución de los socios, a incrementar los negocios sociales. — En cuanto a las pérdidas, serán llevadas a cuenta nueva y deberán ser amortizadas antes de distribuir dividendos en los ejercicios posteriores. — Novena: A fin de que los socios estén ampliamente compenetrados de la marcha de los negocios sociales, se designará un Contador Público Nacional, con carácter de Auditor, para que controle mensualmente los libros, documentos, correspondencia y demás papeles de la Sociedad, y pase a cada socio bimestralmente, un estudio y estados demostrativos del giro social. — Décima: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Si durante la vigencia de este contrato y no antes de los cinco primeros años, cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado, a la fecha del último balance y con una anticipación de seis meses por lo menos. — Los demás socios, dentro de los dos meses de recibido dicho aviso, resolverán sobre la continuación de la Sociedad, haciéndose cargo de las cuotas del socio renunciante, o el ingreso de nuevo socio con igual capital que el saliente, y si no les conviniera, resolverán la liquidación de la Sociedad. — En caso de hacerse cargo los socios restantes, de las cuotas del socio saliente, su importe se establecerá de acuerdo con las constancias del último Balance general y será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y sin interés. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad, sin ejercer actos de administración. — En caso de fallecimiento de don Antonio A. Azzurro, el representante que designen sus herederos por mayoría de intereses, actuará en la Sociedad en las mismas condiciones y derechos que los demás miembros de la misma, revistiendo también el carácter de Gerente. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearan continuar en la Sociedad, será de aplicación lo determinado en la cláusula décima, para los socios renunciantes. — Décimo segunda: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación será realizada por los socios administradores con el asesoramiento del Contador Auditor a que se refiere la cláusula novena, salvo que los socios de común acuerdo resolvieran nombrar un liquidador especial. — Una vez extinguido el pasivo, el sobrante que quedare será repartido entre los socios a prorrata del capital aportado. — La disolución de la Sociedad sólo podrá ser resuelta por el voto unánime de todos los socios convocados a asamblea, o cuando las pérdidas insuman el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del capital. — Décimo tercera: Las resoluciones que tomen los socios deberán ser por mayoría de capital cuando se refieran a: modificar la administración del negocio, cambiar el trabajo asignado a cada socio, distribución total de las utilidades entre los socios, y en caso de retiro de algún socio según se determina en la cláusula décima. —

Décimo cuarta: Las modificaciones que pudieran introducirse a este contrato de Sociedad, deberán ser tomadas por mayoría de votos de los socios. — En caso de empate, se resolverá por mayoría de capital. — Décimo quinta: Queda expresamente convenido que desde la iniciación de las operaciones de esta Sociedad, ningún socio podrá formar parte directa o indirectamente, como socio, empleado, consejero, u otro cargo oneroso o gratuito, de firmas, sociedades, o negocios dedicados a la elaboración, fabricación, y|o venta de productos alimenticios de cualquier naturaleza o afines a los que elabore esta sociedad. — Décimo sexta: Además de los libros establecidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que tomen los socios. — Décimo séptima: Todo cuanto no esté previsto en este contrato de Sociedad, se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — En las diez y siete cláusulas que anteceden, los nombrados dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando al pie en prueba de conformidad. — Antonio A. Azzurro. — Juan Azzurro. — Américo F. Viale. — Miguel J. Sirito.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.31 mar.-N.° 2128-v4. abr.

DEFERRARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 44. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Armando Deferrari; Juan Carlos Deferrari y Roberto Deferrari, todos de nacionalidad argentinos, los dos primeros de estado solteros y el último de estado casado en primeras nupcias con doña Isabel López, todos comerciantes, constituyendo domicilio legal en la calle Córdoba número cuatro mil novecientos setenta, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y por los siguientes Estatutos: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "Deferrari Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República. — Tercero: El término de duración de la Sociedad empezará con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año y continuará por plazo indeterminado por todo el tiempo que convenga a los socios, sin perjuicio del derecho de retiro que tiene cualquiera de los socios previo aviso dado por escrito a la Sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del año financiero social. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto comerciar en todo negocio lícito en el ramo de materiales de construcción y afines, pudiendo actuar también en el ramo de comisiones en general y consignaciones. — Quinto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Armando Deferrari, cuarenta y cinco cuotas que importan cuatro mil quinientos pesos; Juan Carlos Deferrari, cuarenta y cinco cuotas que importan cuatro mil quinientos pesos y Roberto Deferrari, diez cuotas que importan un mil pesos. — Los socios integran en dinero efectivo el importe de sus respectivos aportes, en el capital inicial de la Sociedad. — Sexto: La administración será ejercida por cualesquiera de los tres socios por separado e indistintamente con carácter de socios gerentes. — Séptimo: La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualesquiera socios gerentes, con amplias facultades en todos los asuntos, causas, gestiones, negocios y operaciones de la sociedad y sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los socios gerentes, se les faculta especialmente para que dos socios gerentes, puedan conjuntamente efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o en el extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y descontar letras, vales cheques, pagarés y demás papeles de comercio y o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales, o la real de hipoteca u otras, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Pcia. de Bs. As. u otros oficiales o particulares, conforme a sus Estatutos y Leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda, incluso agrarios, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad, con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y renovar empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Será absolutamente prohibido a los socios, emplear o comprometer la firma social o la particular, individualmente, en negocios ajenos a la Sociedad, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía a terceros. — Octavo: Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en libro de actas rubricado. — Estas serán firmadas por todos los socios presentes o por la mayoría de ellos, según sea de rigor y de acuerdo con las leyes y estos Estatutos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. — El nombramiento y remoción de los gerentes, aumento de capital, admisión de nuevos socios, cambio de objeto social y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán regidas por mayoría absoluta de votos. — Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios. — Décimo: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio complementada con libro de actas rubricado. — Décimo primero: El año financiero de la Sociedad, terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general, que será sometido a la Asamblea de los socios. — La aprobación del balance anual o de los balances practicados con motivo de separación, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, se hará constar en el libro de actas de la Sociedad debidamente firmado por los socios y en su caso por los representantes del o los socios fallecidos o incapacitados. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán adquirir de los herederos del socios pre-muerto la parte que le correspondiere al socio fallecido por cuotas de capital y la proporción en los fondos de reservas. — De las utilidades realizadas y líquidas en cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital social. — Podrán también formar fondos de reserva especial o de previsión así como su distribución en forma de dividendos o como vieren convenir. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décimo segundo: Los socios no podrán girar en descubierto sobre sus respectivas cuentas corrientes con la Sociedad. — Los socios gerentes Señores Armando Deferrari y Juan Carlos Deferrari, tendrán una remuneración mensual de cien pesos cada uno, suma que será cargada a la cuenta de gastos generales. — Décimo tercero: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo de los socios o personas o entidad designada al efecto por mayoría de votos. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con el aditamiento "en liquidación". — Décimo cuarto: Quedan facultados cualesquiera tres de los socios gerentes, separadamente, para correr con todos los trámites judiciales a los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo los catorce artículos que preceden los otorgantes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. — Previa lectura y ratificación firmaron por ante mí, con los testigos del acto don Alfredo Cabrera y don Ricardo V. Bosch, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Deferrari. — J. C. Deferrari. — Roberto Deferrari. — Testigo: R. V. Bosch, Testigo: A. Cabrera. Está mi sello. — Ante mí: D. Ferro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenticuatro del registro doscientos ochentitrés de mi adscripción. — Para la Sociedad "Deferrari Hermanos", expido el presente testimonio que se halla extendido en tres sellos nacionales valor de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del ciento setentiocho mil novecientos cincuenticinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (fdo.): D. Ferro. — Hay una estampilla y dice Derechos $ 4.50. — Hay un sello que dice: Daniel J. Ferro, Escribano Público.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1941. — Isaac Leff, secretario.

e.31 mar.-N.° 2144-v.4 abr.

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL — Muebles, ropas y objetos diversos serán subastados el día **3 de abril** a las 13, en la Avda. de Mayo 1073. Exhibición 1 y 2 de 11 a 17. Sin base, comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 32, doctor Manuel J. Arias Uriburu, se hace saber, por el término de tres días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que venda en pública subasta los bienes muebles, correspondientes al juicio: "Cándido Seoane c| Juan Komac, sobre desalojo, que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1941. —

Carlos A. Cornejo, secretario.

e.31 mar.-N.° 440-s|p.p.-v.2 abr.

AVISOS DIVERSOS

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

Herrera 527 — Capital

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio, tomada de acuerdo al artículo 4.° de los Estatutos, serán emitidas las series 6a, a 25a., inclusive de nuestro capital social, constando cada serie de 200 acciones de m$n. 500.— cada una.

El importe respectivo deberá ser integrado dentro de los 15 días de la suscripción en la forma y condiciones que oportunamente resuelva el Directorio.

Para ejercer su derecho de preferencia según el artículo 8 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a dirigir sus suscripciones a la brevedad hasta el 9 de abril pmo., adjuntando sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en una institución bancaria.

También se avisa a los señores accionistas, que habiendo quedado reducido al 50 o|o de su valor, las acciones correspondientes a las anteriores emisiones, deben presentar sus actuales ac-

ciones en la sede social a los efectos de su canje por las nuevas acciones de m$n. 500. — El Directorio.

e.27 mar.-N.° 1940-v.1.° abr.

HIBERNIA S. A.

Comercial y Financiera

25 de Mayo 515

El Directorio de acuerdo con lo resuelto en Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de febrero 1941, llama a suscripción de doscientas acciones de un mil pesos m|n., para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso antes del 1.° de abril próximo.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1941. — e.28 mar.-N.° 2053-v.31 mar.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Pago de Dividendo

Se hace saber que el dividendo de $ 0.22 o|s. por acción, ($ 0.50 m|l.), declarado por la Asamblea General Ordinaria de la fecha, por el ejercicio económico al 31 de diciembre de 1940, será abonado en su equivalente a moneda legal, previa retención del 5 o|o en concepto de impuesto a los réditos, en las Oficinas de la Compañía, Paseo Colón 185, 7.° piso, desde el 1.° de abril próximo entre las 15 y 16 horas. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1941. — El Secretario.

e.28 mar.-N.° 2007-v.2 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Jorge Kochovitis vende a Dracios Filipides, despacho de caramelos al por mayor y menor, sito en la calle **Montiel 17.** — Reclamos de ley en el domicilio legal de ambos, lavalle 1536, piso 3.°, izquierda.

e.31 mar.-N.° 2150-v.4 abr.

Antonio Zesare vende al señor Serapio Ydiazábal, su negocio de garage sito en la calle **Senillosa 972**, donde ambos constituyen domicilio legal a los efectos de reclamos de ley.

e.31 mar.-N.° 2142-v.4 abr.

S. García Polledo & Cía., rematadores, oficinas Moreno 1836, comunican que el 4 de abril a las 15 horas, rematarán negocio sastrería sita calle **San Martín N.° 486**, orden A. Cairoli, allí domiciliado.

e.31 mar.-N.° 2136-v.4 abr.

R. A. Masson y Compañía vende a Fausta Josefa Bottero, farmacia "Gaona", calle **Gaona 2701.** — Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Avenida R. Sáenz Peña 651, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 mar.-N.° 2141-v.4 abr.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan que el señor Lisandro Fernández Saeta vende al Sr. Antonio Fernández Rodríguez, la parte mitad indivisa del restaurant vinos y cerveza, **Bustamante 2482**, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n| oficinas.

e.31 mar.-N.° 2126-v.4 abr.

Jorge Kochovitis vende a Miguel Kochovitis, despacho de caramelos y cigarrillos, sitos en las calles **Santa Fe 3100 y Rivadavia número 11442**, reclamos domicilio legal de ambos, Lavalle 1536, piso 3.°, izquierda.

e.31 mar.-N.° 2151-v.4 abr.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Rioja 193 y Victoria 2296, aviso: Gilberto Lavié y Domingo Araujo, venden despacho pan, **Neuquén 701**, su domicilio, a José Gómez Gómez, domiciliado Rioja 193. Reclamos por término ley en mis oficinas, Rioja 193, U. T. 45 Loria 7185.

e.31 mar.-N° 2153-v.4 abr.

Se hace saber durante cinco días que Germán Mayer, domiciliado en Juramento 2488, vende a Sigfrido Wolff, domiciliado en Talcahuano 1270, su negocio de bar y lunch ubicado en la calle **Juramento 2488.** — Los reclamos de ley en la misma dirección.

e.31 mar.-N.° 2152-v.4 abr.

José Pérez vende a Benedicto Vila las instalaciones, muebles, útiles que constituyen el restaurant calle **Garay 1900 esquina Pozos 1608**, reclamos de ley al negocio, domicilio contratantes.

e.31 mar.-N.° 2154-v.4 abr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

OXHIDRICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de abril de 1941 a las 10.30 horas, en Florida 201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al año 1940.

2.° Distribución del dividendo que se proyecta en el balance.

3.° Elección de tres directores titulares y un director suplente.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 35 referente al depósito de acciones.

e.31 mar.-N.° 2139-v.23 abr.

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de abril de 1941, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 1370, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2143-v.18 abr.

"FIDUCIA"

S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de abril próximo, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Elección de dos directores titulares por el término de dos años y de un director titular por el término de un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1941. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2145-v.19 abr.

Sociedad Anónima THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1941, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Barraca Victoria, calle Pedro Mendoza 3865, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentado por el Directorio y el dictamen del síndico.

b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1940.

c) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

d) Distribución de las utilidades.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Oficina Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1941. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2118-v. 19 abr.

CIA. SUDAMERICANA DE TELEFONOS

L. M. Ericsson E. A.

Belgrano 894

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1941, a las 11,30 horas, en el local de la Compañía, Belgrano 894, 1.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y Balance e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1940.

2.° Determinación del número de miembros del Directorio debiendo fijarse tres como mínimo.

3.° Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1941.

4.° Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1941. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2119-v.19 abr.

COMPAÑIA NAVIERA PLATACRUZ

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1941, a las 15 horas, en el local Avenida P. R. Sáenz Peña 788, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1940.

2.° Elección de dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas el artículo 23 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. Marzo 25 de 1941. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2120-v.19 abr.

GALENA-SIGNAL OIL COMPANY, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de abril próximo, a las 10.30 horas, en Avenida L. N. Alem 619,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General, año 1940.

2.° Distribución de utilidades, año 1940.

3.° Fijación del número de miembros del Directorio para el año 1941 y su elección.

4.° Elección de síndicos.

5.° Honorarios del Directorio y síndico, año 1941.

6.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2123-v.19 abr.

"PATRIA"

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 15 de abril de 1941, a las 16.30 horas, en el local Sarmiento 348 (entrepiso), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso I del Código de Comercio.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de directores titulares y síndicos.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y síndico por el 18.° ejercicio. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2127-v.15 abr.

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de abril 1941 a las 18 horas, en el local Corrientes 4573, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1 Código de Comercio y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4.° Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2130-v.19 abr.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528, Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 24 de abril de 1941, a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1) del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2138-v.19 abr.

CORPORACION SODERA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y título VI.° artículos 8 y 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de abril de 1941, en el local social de la calle Agrelo 4050, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de los síndicos y Distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio social fenecido el día 31 de diciembre de 1940.

2.° Elección de cinco directores titulares por dos años; tres directores suplentes por un año y dos síndicos titulares por un año (de acuerdo al Art. 5.° de los estatutos modificados).

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o certificados bancarios de depósitos, en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas solamente por accionistas. — Ningún mandatario podrá representar a más de un accionista. — (Título VII.° Art. 10.° de los estatutos). — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2134-v.19 abr.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de esta Sociedad, cumpliendo con los artículos 25 y 27 de los estatutos, convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 21 de abril de 1941, a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Florida 201, 2.° subsuelo, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio 35.°

2.° Cambio de denominación de reservas facultativas.

3.° Reajuste de cuentas del activo fijo.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente.

6.° Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir o tener representación en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito con indicación del número de orden de los títulos en las oficinas de la Sociedad, 25 de Mayo 244, 3.° piso, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los días hábiles, de 10 a 12 y 14 a 17 horas. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2137-v.19 abr.

"LA CHAQUEÑA" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1941, a las 9.30 horas, en L. N. Alem 413, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas (23° ejercicio), informe del síndico y distribución de dividendo.

2.° Remuneraciones previstas por lo artículos 13 (inciso i) y 14.

3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2131-v.18 abr.

"ARGENTINA" Nueva Compañía General de Navegación Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 13° de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1941, a las 10,30 horas, en el local social calle Florida 439, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Lectura del informe del síndico.

3.° Elección de dos directores en reemplazo de los señores doctor Antonio M. Delfino (h.) y Carlos F. Videla, de acuerdo al Art. 21 de los estatutos, y de síndico titular y suplente, para el nuevo ejercicio conforme al Art. 34° de los mismos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1941. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2122-v.19 abr.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL MAQUINAS Y AFINES "S. A. M. Y. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 25° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de abril de 1941, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad calle Billinghurst 2465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Elección de tres directores por el término de un año.

3.° Elección del síndico y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de los demás.

Nota. — De acuerdo con el artículo 28° de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada a la misma, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2132-v.19 abr.

CUSTODIA

S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de abril próximo, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Elección de dos directores titulares por el término de dos años y de un director titular por el término de un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 24 1941. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2147-v.19 abr.

S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de abril próximo, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Fijación del número de directores titulares en cuatro y elección de dos directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por The National City Bank of New York, Sucursal Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 24 1941. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2149-v.19 abr.

LA LEALTAD Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de abril próximo a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Fijación del número de directores titulares en tres y elección de dos directores titulares por el término de dos años y de un director titular por el término de un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1941. — El Directorio.

e.31 mar.-N.° 2148-v.14 abr.

SECCION BALANCES

525

EL NEUMATICO

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Buenos Aires — Callao 877 y Paraguay 1792|1800.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con Decreto de fecha 10 de Agosto de 1928.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre de 1928. Capital autorizado, suscripto e integrado ...... c$l. 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1940.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
a) Máquinas:		2.191.76		
Amortización anterior ...	1.549.57			
Amortización del ejericcio	219.18	1.768.75	423.01	
		799.03		
b) Herramientas:				
Amortización anterior ...	561.73			
Amortización del ejercicio	79.90	641.63	157.40	
c) Muebles y útiles:		13.013.86		
Amortización anterior ...	9.518.45			
Amortización del ejercicio	1.209.88	10.728.33	2.285.53	
d) Instalaciones:		8.873.72		
Amortización anterior ...	6.773.92			
Amortización del ejercicio	1.175.55	7.949.47	924.25	
e) Vehículos:		5.571.40		
Amortización anterior ...	2.942.84			
Amortización del ejercicio	1.114.28	4.057.12	1.514.28	5.304.47
II. Activo circulante:				
a) Mercaderías				234.353.16
III. Activo disponible:				
a) Caja			14.381.41	
b) Bancos			33.517.92	47.899.33
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			124.083.63	
b) Obligaciones a cobrar			47.048.09	
c) Depósitos en garantía			6.65	171.138.37

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
a) Gastos de organización		740.—	
Amortización anterior		740.—	
			458.695.33
Cuentas de orden:			
a) Acciones en garantía			5.000.—
			463.695.33
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		100.000.—	
b) Reserva legal		1.016.89	
c) Reserva especial		2.542.25	
d) Reserva s|. créditos		43.652.14	147.211.28
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente			293.511.65
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			8.690.74
IV. Ganancias:			
a) Ganancia del ejercicio		8.752.15	
b) Saldo anterior		529.51	9.281.66
			458.695.33
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía			5.000.—
			463.695.33

Felipe Gottheil de Luca, director general. — Mario Arano, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

DEBE	m$n.	m$n.
1 Amortizaciones:		
Sobre máquinas	219.18	
„ herramientas	79.90	
„ muebles y útiles	1.209.88	
„ instalaciones	1.175.55	
„ vehículos	1.114.28	3.798.79
2 Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etcétera		123.488.60
3 Patentes e impuestos		1.096.89
4 Pérdidas s|. créditos		9.162.11
5 Intereses y varios		4.209.69
Saldo: Ganancia del ejercicio	8.752.15	
Saldo anterior	529.51	9.281.66
		151.037.74
HABER		
1 Saldo anterior		529.51
2 Mercaderías		149.868.93
3 Varios		639.30
		151.037.74

Felipe Gottheil de Luca, director general. — Mario Arano, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 mar.-N.° ...-v.31 mar.

540

BOURJOIS S. A.

FABRICANTES DE PERFUMES

Domicilio de la Sociedad: Calle San Juan 102 — Buenos Aires.
Fecha autorización por el P. E. 8 de Julio de 1930.
Inscripción en el R. P. de C. 14 de Agosto de 1930.

Capital autorizado .... c$l. 250.000.—
„ suscripto .... „ 125.000.—
„ realizado .... „ 125.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Abril de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	10.647.08		
Menos: Amortización	5.825.60	4.821.48	
Utiles de elaboración		1.—	4.822.48
Activo circulante:			
Según inventarios:			
Practicados y avaluados por la administración al costo.			
Productos elaborados		16.898.57	
Materias primas y envases		76.816.56	
Productos en elaboración		6.529.57	
Mercaderías en tránsito		7.200.46	
Estampillas de impuesto		486.50	
Material de propaganda		11.661.81	119.593.47
Activo disponible:			
Caja		3.500.—	
Banco		16.492.76	19.992.76
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			5.833.32
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			412.27
Activo nominal:			
Marcas de fábrica y de comercio no amortizadas		50.000.—	
Gastos instalación, San Juan 102	27.069.69		
Menos: Amortizaciones	20.069.69	7.000.—	57.000.—
Ganancias y pérdidas:			
Saldo al 1.° de Enero de 1939		31.466.06	
Menos: Ganancia del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1939		523.45	60.942.61
			268.596.91
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)			100.—
			268.696.91
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			125.000.—
Pasivo exigible:			
Wertheimer Freres, París (cuenta pesos m|n. de c|l.)		95.000.—	
Wertheimer Freres, París (cuenta francos)		35.523.11	
Acreedores en cuenta corriente		9.572.70	140.095.81
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1.132.17	
Mercaderías a entregar		2.368.93	3.501.10
			268.596.91
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			100.—
			268.696.91

G. Santí, director suplente. — W. Gavin Cullen, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		61.466.06
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1.064.70	
Utiles de elaboración	1.177.71	
Instalaciones	2.000.—	4.242.41
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de maquinarias etc.		81.979.15
Intereses, descuentos, etc.		4.780.87
Patentes e impuestos		2.513.87
		154.982.36
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación		89.882.50
Diferencia de cambios, etc.		4.157.25
Saldo: Pérdida anterior	61.466.06	
Menos: Ganancia del año	523.45	60.942.61
		154.982.36

G. Santí, director suplente. — W. Gavin Cullen, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 mar.-N.° ...-v.31 mar.

1066†

"RECOMIND" S. A.

COMPAÑIA SUDAMERICANA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio legal: Suipacha 342 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. el 24 de Septiembre de 1938.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1938.

CAPITAL:
Autorizado ... m$n 250.000.—
Suscripto ... » 100.000.—
Realizado ... » 93.954.47

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Junio de 1940.

ACTIVO	m$n	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles, útiles e instalaciones	25172 57	
Amortización 10 %	2517 23	22655 14
II. Activo circulante:		
Mercaderías		37086 55
III. Activo disponible:		
Caja	1912 03	
Bancos	722 60	2634 63
IV. Activo exigible:		
Accionistas	6045 53	
Depósitos en garantía	11107 80	
Clientes a crédito	6501 —	
Cuentas corrientes	16715 75	40370 08
V. Activo transitorio:		
Gastos de fundación ... $ 7.532.20		
Amortización 20 % ... » 1.516.44	6015 76	
Cuentas transitorias	7184 39	13200 15
VI. Activo nominal:		
No existe.		
VII. Pérdidas y Ganancias:		
Pérdida del ejercicio		18422 07
		134368 62
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio		2000 —
		136368 62
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	21967 47	
Banco El Hogar Argentino (crédito)	6898 —	
Cuentas a pagar	5503 15	34368 62
		134368 62
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		2000 —
		136368 62

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles, útiles e instalaciones 10 %	2517 23	
Gastos de fundación 20 %	1516 44	4033 67
Gastos generales		
Gastos generales, honorarios, luz, viático, etc.		26929 30
Alquileres		50357 98
Sueldos y jornales		34758 23
Impuestos		653 82
		116733 —
HABER		
Mercaderías	95937 60	
Letrero	724 40	
Intereses	688 70	
Representaciones	960 23	98310 93
Pérdida del ejercicio		18422 07
		116733 —

Francisco Hirsch, director-administrador. — Carlos E. Meier, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 28 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 mar.-N.° ...-v.31 mar.

—566—

MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. R. S. Peña 788. — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. el 10 de Diciembre de 1931.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 de Abril de 1932.

Capital autorizado ... $ 100.000.—
» suscripto ... » 75.000.—
» realizado ... » 75.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificaciónes en la Asamblea realizada el 24 de Abril de 19.0.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
a) Maquinarias	72846 51	
Amortizaciones anteriores	71846 51	1000 —
b) Muebles, útiles y rodados	197 75	
Amortizaciones anteriores	196 75	1 —
II. Activo circulante:		
Mercaderías		1198506 86
III. Activo disponible:		
Caja	200 —	
Bancos	2305 03	2805 03
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		63458 45
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	1183 28	
Dividendo provisional	14250 —	15433 28
VI. Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en custodia		3000 —
		1284204 62
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	75000 —	
Reserva legal	2199 25	77199 25
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		969812 51
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar corresp. al ejercicio		134999 57
IV. Ganancias y pérdidas:		
Saldo de la cuenta	42060 16	
Ganancia de este ejercicio	57133 13	99193 29
V. Cuentas de Orden:		
Acciones del Directorio en garantía		3000 —
		1284204 62

Ernesto Wells, presidente. — Gerardo Ibáñez, contador. — Frank Wingrove Gledhill, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, seguros, alquileres, reparaciones y renovaciones etc.		69875 82
Patentes e impuestos		3852 01
Ganancias:		
Saldo anterior	42060 16	
Más:		
Ganancia este ejercicio	57133 13	99193 29
		172921 12
HABER		
Saldo 7.° ejercicio		42060 16
Explotación molinos, etc.		123525 06
Intereses, comisiones, etc.		7335 90
		172921 12

Ernesto Wells, presidente. — Gerardo Ibáñez, contador. — Frank Wingrove Gledhill, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 mar.-N.° ...-v.31 mar.

1013+

THE WESTERN TELEGRAPH COMPANY LIMITED

San Martín 333/337 — Buenos Aires
País de Origen Inglaterra

Autorizada por Ley 6494 del 25 de Septiembre de 1909

Inscripta en el R. P. de Comercio el 20 de Diciembre de 1910 bajo el N°. 39 a Folio 176 del Libro 32, Tomo B.

Autorizado	£	3.500.000.0.0
Suscripto	»	3.11[illegible].950.0.0
Realizado	»	3.11[illegible].950.0.0

Esta agencia no tiene capital asignado, el de la Casa Matriz es de £ 3.500.000

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES EN LA REPUBLICA ARGENTINA POR EL AÑO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y edificios	2 84589 —	
Aparatos	246238 —	
Muebles y útiles	102498 —	
Líneas terrestres y cables	2738976 —	5572331 —
II. Activo circulante:		
Diversos títulos y acciones de otras sociedades		536350 —
III. Activo disponible:		
Caja	2145 13	
Bancos	289596 .7	
Cheques etc.	4642 60	296384 80
IV. Activo exigible:		
Deudores en cta. cte.		483416 77
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
VII. Pérdidas:		
Del ejercicio		302428 90
		719 940 97
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz Cuenta N°. 1	61[illegible]8381 —	
» » » » 2	10[illegible]2[illegible]01 07	7190682 07
Acreedores en cta. cte.		258 90
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
No existen.		
IV. Ganancias:		
No existen.		
		7190940 97

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

DEBE	m$n.	m$n.
I. Saldo anterior:		
II. Amortizaciones:		
III. Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, conservaciones, propaganda, seguros, etc.	19[illegible]4[illegible]52 —	
IV. Intereses, comisiones, etc.	13838 —	
V. Jubilaciones Ley 11.110	68327 74	
	2021217 74	
HABER		
I. Saldo anterior:		
II. Renta de explotación de cable:		
Proporción correspondiente a esta agencia		1692775 —
III. Intereses, etc.		257 —
IV. Arrendamientos, alquileres, etc.		25756 [illegible]4
V. Pérdidas del año		302 28 [illegible]0
		20[illegible] 217 74

Buenos Aires, 30 de Abril de 1940.
J. Y. Cowie, gerente.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Junio 28 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 mar.-N.° ...-v.31 mar.

:978:

SHARP AND DOHME, INC.

Domicilio Casa Matriz: Philadelphia — EE. UU. de Norte América.

Domicilio de la sucursal: Pueyrredón N.° 367 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 27 de Febrero de 1936.

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 3 de Septiembre de 1936.

CAPITAL de Casa Matriz:

	Acciones	Valor nominal	
Autorizado / Suscripto / Realizado	Preferidas	500.000.—	oro Americano
	Ordinaria	2.000.000.—	»

Capital asignado a la sucursal ... m$n. 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	9601 04	
Menos: Amortizaciones	3059 29	6541 75
Activo circulante:		
Mercaderías	168578 67	
» en Aduana	1706 12	170284 79
Activo disponible:		
Caja	600 —	
Bancos	45183 70	45783 70
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	216372 43	
Depósitos en garantía	682 55	217054 98
Activo transitorio:		
Adelantos para gastos		1353 62
Activo nominal:		
Marcas de fábrica		1665 —
		442683 84
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado a la sucursal		100000 —
Pasivo exigible:		
Cuenta corriente de Casa Matriz		261562 82
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		3103 43
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	51858 48	
Ganancia por el año al 31 de Diciembre de 1939	26159 11	78017 59
		442683 84

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

por el Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1939

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		298529 53
Patentes e impuestos		9465 92
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		960 10
Ganancia del año	26159 11	
Más, Saldo anterior	51858 48	78017 59
		386973 14
HABER		
Saldo anterior		51858 48
Mercaderías u otros rubros de explotación		335114 66
		386973 14

S. D. Ulrich apoderado.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 mar.-N.° ...-v.31 mar.